

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable:
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable:

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: (El proyecto fue elaborado por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se realiza trámite para la firma de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, según recomendación del Comité de Asuntos Aduanero, Arancelario y de Comercio Exterior.)

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Crear un desdoblamiento en la subpartida 8481.80.99.00 el cual fue recomendado por el Comité de Asuntos de Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior en la sesión 307 del 10 de noviembre de 2017.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El objeto que se persigue con la emisión del presente proyecto de decreto es identificar las válvulas de obturación manual de uso exclusivo para el control de gas en aparatos de uso doméstico de las demás válvulas.

El comité de Asuntos de Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior en la sesión 307 del 10 de noviembre de 2017 recomendó el desdoblamiento de las subpartida 8481.80.99.00 teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por la DIAN.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Dado que en el Decreto 2153 de diciembre 26 de 2017, no se identifica dentro de su nomenclatura arancelaria las válvulas de obturación manual de uso exclusivo para el control del paso de gas en aparatos de uso doméstico se hace necesario adelantar el desdoblamiento de las citadas subpartidas.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

<p>5.1. Deroga Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.2. Modifica. Norma: Decreto 2153 Fecha de expedición: 26 de Diciembre de 2016 Vigencia: Indefinida</p>
<p>5.3. Sustituye Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____</p>	<p>5.4. Es nuevo:</p>
<p>6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución</p> <p>Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.</p>	
<p>Mediante numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013.</p> <p>El numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en la Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013.</p> <p>El Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2017.</p> <p>En virtud de las Decisiones 805 y demás concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.</p>	

Definiciones Previas

<p align="center">7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?</p> <p align="center">Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo</p>
<p>El objeto que se persigue con la emisión del presente proyecto de decreto es identificar las válvulas de obturación manual de uso exclusivo para el control de gas en aparatos de uso doméstico de las demás válvulas y poder diferenciar los productos que no producen a nivel nacional.</p>
<p align="center">8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?</p>
<p>Importadores del producto desdoblado.</p>
<p align="center">9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?</p>

<p>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</p> <p>Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición</p>	<p>Desdoblar las subpartidas arancelarias 8481.80.99.00.</p>
<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p align="center">9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p> <p>Los proyectos de decretos se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (7ª de 1991) y de Aduanas (1609 de 2013)</p> <p align="center">9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p> <p>Numeral 25 del Artículo 189 de la Constitución Política; Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013</p> <p align="center">9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>Modificar parcialmente el Arancel de Aduanas. Decreto 2153 de 2016. Desdoblar la subpartida arancelaria 8481.80.99.00.</p> <p align="center">9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>No aplica. Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del Artículo 189 de la Constitución Política; Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013</p> <p align="center">9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones</p>

	<p>constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>) Los proyectos de decretos se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (7ª de 1991) y de Aduanas (1609 de 2013).</p> <p>b) No aplica</p> <p>c) No aplica no se deroga ninguna norma</p> <p>d) No aplica</p> <p>e) No aplica</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>El impacto económico se verá reflejado en la diferencia de los productos que son producidos en Colombia y los que no y el tratamiento sobre el gravamen arancelario que se les podrá dar.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El proyecto de decreto no genera costo fiscal.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No Aplica</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.